

XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA  
SANTIAGO CENTRO  
DEPARTAMENTO REGIONAL DE RESOLUCIONES

MLV  
FOLIO 31941-09

FALABELLA RETAIL S.A.  
RUT N° 77.261.280-K  
Autoriza emitir vales en reemplazo de  
boletas por medio de máquinas  
registradoras.

SANTIAGO, 10.06.2009

RES. N° Ex \_\_\_\_2833\_\_\_\_/ DRE.13.00

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

El escrito de 25 de Mayo de 2009, presentado por don Juan Cuneo Solari, RUT N° 3.066.418-3, en representación legal de **FALABELLA RETAIL S.A. RUT N° 77.261.280-K**, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Rosas N° 1665, comuna de Santiago, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1° ) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora que funcionará en su establecimiento ubicado en **AVDA. AMERICO VESPUCIO N° 1501, comuna de CERRILLOS;**

| MARCA | MODELO | NUMERO<br>SERIE | NUMERO<br>FISCAL | TIPO DE<br>MAQUINA | CAJA N° |
|-------|--------|-----------------|------------------|--------------------|---------|
| NCR   | 7457   | 38162473        | 182221           | A                  | 108     |

2°) Que, las máquinas individualizadas precedentemente fueron autorizadas por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante Res. Ex. N° 882 de fecha 28 de Julio de 2005, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 4423 de 10 de Septiembre de 1981.

**RESUELVO:**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

**AUTORIZASE** para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º, las que usarán impresoras térmicas autorizadas por Resolución N° 882 de 28.07.2005;

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL "

**SILVIA LEON MORENO**  
**JEFA DEPTO. REGIONAL RESOLUCIONES**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.  
Saluda a Ud.

**MLV**

**Distribución:**

- Oficina de Partes
- Depto. Reg. De Resoluciones
- C/C A XIV DIREC. REG. METROP. STGO. PONIENTE, UNIDAD DE MAIPU
- Expediente
- A don Juan Cuneo Solari, Rep. Legal de
- Falabella Retail S.A.
- Rosas N° 1665
- Santiago